



RESOLUCION No. CSJATR19-80  
1 de febrero de 2019

*"Por medio de la cual se da cumplimiento del Parágrafo 1º del Artículo 2º del Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017, y se expide el listado de los estudiantes de la universitarios de la Universidad del Atlántico que realizarían las prácticas en la Rama Judicial"*

**El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias establecidas en al Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017, y conforme a lo decidido en Sala Ordinaria de la fecha,

**CONSIDERANDO:**

El Consejo Superior de la Judicatura expidió el acuerdo PCSJA17- 10870 del 2017 que reglamenta las prácticas de estudiantes universitarios en la Rama Judicial y en el Artículo Primero determinó el Ejercicio de Prácticas Académicas en la Rama Judicial, de la siguiente forma:

"Las prácticas dispuestas en el pensum académico de las universidades oficialmente reconocidas en el país, se podrán realizar en las corporaciones judiciales, tribunales superiores y administrativos, juzgados, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, consejos seccionales de la judicatura, direcciones seccionales de administración judicial, Sala Jurisdiccional Disciplinaria y sus seccionales o Comisión Nacional de Disciplina Judicial y sus seccionales, oficinas judiciales, centros de servicios administrativos, oficinas de ejecución de sentencias u otras oficinas de apoyo o de servicios de la Rama Judicial, para apoyar la gestión judicial."

Que el Artículo 2º del Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017 estableció que:

...**A.** Diligenciar en la respectiva universidad el formato diseñado para ese efecto, en el cual se consignará, además de sus datos personales, la correspondiente autorización de la facultad. Una vez diligenciado, el estudiante presentará el formato para su inscripción a la Unidad de Registro Nacional de Abogados dentro de los primeros diez (10) días hábiles de los meses de enero y julio de cada año.

**B.** Con fundamento en las inscripciones efectuadas, y previa confrontación con los convenios vigentes, la Unidad de Registro Nacional de Abogados elaborará la lista de practicantes admitidos, la cual remitirá a la presidencia de la corporación, consejos seccionales, Dirección Ejecutiva y direcciones seccionales de administración judicial, según corresponda, en la última semana de los meses de enero y julio de cada año, para su selección por parte de los despachos, dependencias u oficinas en donde se llevarán a cabo las prácticas académicas.

**C.** El titular del despacho, dependencia u oficina determinará el número de estudiantes que considere racionalmente indispensable para la realización de las correspondientes prácticas en su despacho, sin exceder los topes establecidos en el artículo sexto del presente acuerdo, los cuales seleccionará de la lista disponible de estudiantes inscritos.

4

De igual modo, el presidente de la respectiva corporación podrá disponer que dichas prácticas se realicen en una secretaría o relatoría. El presidente del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente hará esa determinación, cuando se trate de oficinas judiciales, centros de servicios administrativos, oficinas de ejecución de sentencias u otras oficinas de apoyo o de servicios."....

Respecto a las competencias de este Consejo Seccional se indicó en el citado Acuerdo:

..."PARÁGRAFO 1.º Cuando se trate del ejercicio de la práctica en tribunales superiores y administrativos, juzgados, consejos seccionales de la judicatura, salas seccionales jurisdiccionales disciplinarias o comisiones seccionales de disciplina judicial, oficinas judiciales, de apoyo y de servicios de las direcciones seccionales de la Rama Judicial; el consejo seccional de la judicatura competente en cada distrito judicial, asumirá las funciones asignadas a la Unidad de Registro Nacional de Abogados en los literales a, b, d y e del presente artículo"...

En atención al Artículo 8º del Acuerdo en referencia se verifico la vigencia del respectivo convenio interinstitucional N°03 - 2018 suscrito entre la Nación – El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico – Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla y la Universidad del Atlántico para la realización de las prácticas de estudiantes Universitarios en la Rama Judicial de fecha 23 de Enero del 2018.

El día 28 de noviembre de 2018 la Dra. Marina E. López Sepúlveda, en su condición de Directora Consultorio Jurídico de la Universidad del Atlántico, allego a esta Corporación listado de 281 estudiantes, que posiblemente estarían interesados en realizar las prácticas de consultorio jurídico en el periodo 2019 -1 en los despachos judiciales, por un periodo mínimo de cien (100) horas por semestre.

Posteriormente, mediante escrito del 24 de enero de 2019, fueron allegados ante la secretaria de esta Corporación nueve (9) formularios debidamente diligenciados por parte de los estudiantes de los que se encuentran relacionados en el listado enunciado en párrafo anterior, que se inscribieron para realizar las prácticas jurídicas en las asignaturas Consultorio Jurídico II y Consultorio Jurídico III y se procederá a avalar la escogencia del Despacho Judicial donde se realizaría dicha práctica conforme al listado que se relaciona a continuación:

Nº	UNIVERSIDAD	CEDULA	NOMBRE DE ESTUDIANTE EN PRACTICAS	JUZGADO ADJUDICADO
1	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO	1.143.457.800	Melanie Paola Silvera Mendoza	Juzgado Séptimo Penal Municipal de Barranquilla
2	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO	1.143.160.200	Yennia Mercedes Castro Olmos	Juzgado Primero Laboral de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla
3	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO	1.042.455.295	Sandie Milena Diaz Londoño	Juzgado Noveno Civil Municipal Oral de Barranquilla
4	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO	1.140.891.024	Daniela Bandera Soto	Juzgado Séptimo Penal del Circuito
5	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO	1.047.490.145	María Alejandra Oviedo Rangel	Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla

6	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO	1.065.379.148	Enith Jovana Berrio Andrade	Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla
7	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO	1.045.737.488	Idalis Liseth Polo Samper	Juzgado Quinto Civil Municipal de Barranquilla
8	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO	1.043.444.918	Charles Rey Niño Rivera	Juzgado Quince Laboral del Circuito de Barranquilla
9	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO	1.043.025.290	María del Rosario De la Rosa Berdugo	Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Barranquilla

Con relación a los estudiantes relacionados pero que no aportaron diligenciado el respectivo formato, es menester recordar que conforme a lo establecido en el Artículo 2° del Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017 dentro del cual se reguló el procedimiento para la inscripción y selección de los participantes de las prácticas jurídicas, las Universidades deben presentar junto con la solicitud el formato diseñado para ese efecto, en el cual se consignará, además de sus datos personales, la correspondiente autorización de la facultad. Dichos formatos deberán allegarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles de los meses de enero y julio de cada año; por ello, se le solicita la remisión de la información mencionada para el correspondiente trámite de su solicitud.

Con base en ello, se

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el listado de estudiantes Universitarios del Atlántico que realizarían las prácticas en la Rama Judicial de acuerdo al listado señalado en parte considerativa del presente acto, sin exceder el número máximo de practicantes por dependencia dispuesto en el artículo sexto del Acuerdo PCSJA17-10870 de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remitir a la Universidad del Atlántico sede Barranquilla y a los Juzgados de esta Jurisdicción el listado de practicantes de Consultorio Jurídico de la Universidad del Atlántico, los cuales están inscritos en las asignaturas Consultorio Jurídico II y Consultorio Jurídico III, con el nombre del Juzgado en el cual desempeñaran las Prácticas Académicas, con la copia del convenio suscrito que da lugar al listado.

**ARTICULO TERCERO:** Dar cumplimiento a lo reglado en el Decreto 0055 de 2015, respecto la afiliación del estudiante a la ARL, a cargo de la universidad.

**ARTICULO CUARTO:** La práctica de estudiantes en la Rama Judicial se ejercerá sin remuneración alguna, por el término que disponga el pensum de cada universidad y según el convenio correspondiente, como se indica en el artículo tercero del Acuerdo PCSJA17-10870 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTICULO QUINTO:** La práctica de estudiantes universitarios de la Rama Judicial se rige en su ejercicio y certificación por el Acuerdo PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017.

**ARTICULO SEXTO:** Requerir al Director (a) de la Universidad del Atlántico para que se dé cumplimiento al Artículo 2° del Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017 dentro del cual se reguló el procedimiento para la inscripción y selección de los



participantes de las prácticas jurídicas, las Universidades deben presentar junto con la solicitud el formato diseñado para ese efecto

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JUAN DAVID MORALES BARBOSA  
Magistrado (E) Ponente



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ  
Magistrada